

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA - AÑO 2025.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada inicialmente la Ordenanza general de subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) Ley general de subvenciones.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona, Área de Presidencia, que impulsa la Dirección de Servicios de Soporte a la Presidencia, destinadas a financiar proyectos/actividades que se realicen en la provincia de Barcelona y que tengan como objeto:

- Las actividades o proyectos de recuperación, reconocimiento, reparación, dignificación, investigación, debate, reflexión y difusión sobre hechos, colectivos, personas y espacios, relacionados con la II República, la Guerra Civil, la represión de la Dictadura, el exilio y la lucha antifranquista

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público, social o humanitario que tengan por finalidad:

- Contribuir a la recuperación de la Memoria Democrática y, concretamente, al reconocimiento y reparación de las víctimas de la Guerra Civil y de la represión franquista; a la reivindicación de los hechos, las personas y los valores de la lucha antifranquista; y a la dignificación del espacio público con elementos conmemorativos y la musealización de espacios.
- Potenciar la cohesión y la convivencia de la sociedad civil, así como la colaboración de las asociaciones con los entes locales de la demarcación de Barcelona, en materia de Memoria Democrática.

3. Període d'execució

Las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria del año 2025 deberán destinarse a financiar actividades que se desarrollen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Requisitos de la solicitud, forma de acreditación y documentación a aportar

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, domiciliadas en Cataluña y con sede en la provincia de Barcelona, que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Podrán optar las asociaciones, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro cuya finalidad tenga relación directa con el objeto de la presente convocatoria.

También podrán optar las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro privadas, que de forma regular o relevante realicen o hayan llevado a cabo proyectos o actividades relacionadas directamente con dicho objeto.

Quedan excluidas las universidades y las fundaciones universitarias; y las fundaciones con participación mayoritaria de administraciones públicas.

Los partidos políticos y las fundaciones y asociaciones vinculadas a los mismos no podrán ser beneficiarios dado que no les es de aplicación esta Ley.



Los solicitantes para poder concurrir a la convocatoria tendrán:

1. **Cumplimentar el formulario electrónico** de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania/>), **firmado por el representante legal** de la entidad.

En caso de que este formulario no lo firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación, **será necesario adjuntar los poderes de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad** que acredite la representación legal de la persona que firma electrónicamente.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

2. Marcar las **declaraciones responsables**, incluidas en el formulario electrónico de solicitud, siguientes:

- a) Declaro responsablemente que la entidad es sin ánimo de lucro.
- b) Declaro responsablemente estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener la sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.
- c) Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u



obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- e) Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad, o en caso que impliquen contacto: Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual —que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores—, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.
- f) Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma actividad.
- g) Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la ayuda económica.
- h) Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma actividad.
- i) Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
- j) En caso de subvenciones superiores a 10.000 euros, declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección



o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación. Y queda enterado de que en el caso de que la subvención concedida sea superior a 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- k) Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el propio centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que continúa vigente y sin modificaciones.

En caso de que la documentación anterior no se hubiera aportado en anteriores convocatorias, o se hubiera modificado, o no continuara vigente, será necesario adjuntar:

- I. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF).
 - II. Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
 - III. Inscripción registral de la entidad.
- l) En el caso de querer acceder y ser beneficiaria de las medidas de fomento del asociacionismo, en las que las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, declaro responsablemente que la entidad a quien represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones los requisitos del artículo 28, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan con el fin de ser destinataria de las medidas de fomento del asociacionismo. Y, por tanto, en caso de resultar propuesto como beneficiario, ACEPTO sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

El hecho de presentar las declaraciones responsables faculta al órgano competente de la Administración para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones. En caso de no declarar responsablemente el cumplimiento de estos requisitos, la entidad solicitante debe acreditar el cumplimiento de estos



requisitos a través de los documentos o certificaciones acreditativas correspondientes.

Dicha documentación deberá presentarse **en el plazo de presentación de solicitudes recogido en la base 5**, y en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria, y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos descritos en la base 4 deberán ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

3. Adjuntar los siguientes documentos relativos al proyecto/actividad:

- **Memoria del proyecto/actividad** a realizar por el que se solicita la subvención y relación de los criterios valorables de la convocatoria de acuerdo con el modelo normalizado.

La falta de presentación de esta memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 5, supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

- **Presupuesto de ingresos y gastos** previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. El presupuesto de ingresos no debe incluir la subvención solicitada a la Diputación.

Los solicitantes podrán adjuntar al formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de los criterios de valoración.

En cuanto a la comprobación material de las actuaciones o proyectos, será necesario que las entidades beneficiarias pongan a disposición del responsable del Programa de Memoria Democrática el calendario, documentación, etc., relativa a las actuaciones subvencionadas, para poder asistir por parte de la Diputación de Barcelona y poder comprobar la aplicación de la subvención y la realización efectiva de las actividades o proyectos subvencionados.



5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Habrà una sola convocatòria.

El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones será comprendido entre **el 19 de febrero y el 14 de marzo de 2025**.

Las bases se podrán consultar en la página web de la Diputación:
<http://www.diba.cat/presidencia-subvencions>.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las solicitudes deberán tramitarse a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona mediante la cumplimentación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente por el representante. legal o persona apoderada de la entidad, con IDCAT Móvil, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, FNMT, etc.) o con Cl@ve y que irá acompañado de la documentación exigida en la base 4 de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la Sede electrónica, apartado "Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas" y acceder a "Presidencia".

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación,...) de esta convocatoria podrán, **antes de finalizar el plazo de presentación**, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros por realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

Sin embargo, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas. En este supuesto, el interesado deberá anunciar a la Dirección de Servicios de Soporte a la Presidencia mediante correo electrónico dirigido a dsscq.sic@diba.cat y a registre.general@diba.cat el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria.



Sólo se subvencionará un proyecto/actividad por solicitante. En caso de presentación de más de un proyecto por la misma entidad, la solicitud presentada con posterioridad quedará automáticamente excluida por incumplimiento de las bases.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente que sea notificado el requerimiento, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

No será objeto de requerimiento la falta de presentación de la memoria/proyecto en los términos expresados en la base 4.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

8. Criterios de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios siguientes, aplicados de acuerdo con la puntuación indicada hasta un máximo de 28 puntos:

Coherencia técnica y calidad del proyecto repartidos entre la calidad técnica y los aspectos valorables del proyecto, como se indica en las siguientes tablas:

Criterio I	Calidad técnica del proyecto, hasta 10 puntos
-------------------	--



Claridad y coherencia de la propuesta y su concreción y detalle	Máximo 2 puntos	• Proyecto poco definido e insuficientemente desarrollado (1 punto). • Proyecto detallado, minucioso, exhaustivo y entendedor (2 puntos).
Adecuación del presupuesto con las necesidades técnicas	Máximo 4 puntos	• Presupuesto: - Genérico (1 punto). - Incluye partidas orientativas (2 puntos). - Incluye partidas detalladas (3 puntos). • Detalla proveedores y contratos externos (1 punto).
Carácter innovador	1 punto	• Si contempla elementos innovadores y/u originales (1 punto)
Adecuación del proyecto al público destinatario.	1 punto	• Actividad abierta a la ciudadanía más allá de los socios de la entidad (1 punto)
Evaluación del proyecto	Máximo 2 puntos	• Herramientas de seguimiento (1 punto) • Herramientas de evaluación final (1 punto)

Criterio II	Aspectos valorables del proyecto, hasta a 18 puntos
--------------------	--

Que en el plan de trabajo de la actividad se programe la organización de una exposición.	1 punto	
Que en el plan de trabajo de la actividad se prevenga una actuación perdurable de fomento del conocimiento (estudio o investigación, memoria oral, publicación, web...).	Máximo 3 puntos	• Si es investigación y/o estudio (1 punto). • Si es una publicación (1 punto). • Si es una web (1 punto).
Que en el plan de trabajo de la actividad es prevengan actividades de difusión y reflexión como jornadas, conferencias y mesas redondas.	1 punto	



Que en el plan de trabajo se programen actos de homenaje y reparación.	1 punto	
Que en el plan de trabajo se realicen tareas de difusión a través de XXSS, webs, etc.	1 punto	
Que en el plan de trabajos se programen actuaciones artísticas o de recreación histórica.	1 punto	
Que en el plan de trabajo se realicen producciones audiovisuales.	1 punto	
Que en el plan de trabajo se programen actividades pedagógicas dirigidas al colectivo escolar y en general dirigidas a los jóvenes o con participación de estos.	Máximo 2 puntos	• En uno o más centros educativos (1 punto). • Dirigidos a los jóvenes en general (1 punto).
Que el plan de trabajo incluya un enfoque específico de género, destacando la lucha de las mujeres en materia de Memoria democrática.	1 punto	
Que el plan de trabajo incluya un enfoque específico de diversidad sexual, destacando la lucha del colectivo LGTBIQ+ en materia de Memoria democrática.	1 punto	
Que el proyecto contemple un Plan de comunicación, y valoración del alcance de la difusión del proyecto.	Máximo 2 puntos	• Existe un Plan de comunicación (1 punto) • Se valora la difusión del proyecto (1 punto)
Que la actividad cuente con la participación de otras entidades.	1 punto	
Que el proyecto se desarrolle en diversos municipios de la demarcación de Barcelona y/o cuente con la participación y la colaboración de los respectivos ayuntamientos.	Máximo 2 puntos	• Entre 2 y 4 municipios (1 punto) • Más de 5 municipios (2 puntos)

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 12 puntos.



9. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe para conceder a cada una de las actuaciones subvencionadas se determinará de forma proporcional en relación con los puntos asignados.

El crédito previsto será de 100.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/10500/91200/48913 del presupuesto del año 2025.

10. Importe individualizado de las subvenciones

El importe para conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará en relación con los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto en la base 8.

A todos los proyectos admitidos se les otorgará el mismo importe por cada punto obtenido.

El importe por punto asignado se determinará en función del sumatorio de puntos obtenidos por la totalidad de solicitudes admitidas. Se dividirá el total de consignación presupuestaria existente por el sumatorio de puntos. Si aún resta consignación, se realizarán las operaciones oportunas hasta la aproximación máxima a agotar la consignación presupuestaria fijada.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 80 % del presupuesto y coste total del proyecto o actividad subvencionada.

11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Dirección de Servicios de Soporte a la Presidencia.

La propuesta de concesión de las subvenciones se formulará, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza y que estará integrado por las personas siguientes:

- La diputada delegada de Memoria Democrática (Área de Presidencia) o persona en qui delegue.
- La directora de la Dirección de Servicios de Soporte a la Presidencia.
- El responsable del Programa de Memoria Democrática de la Dirección de Servicios de Soporte a la Presidencia.

La jefa de la Sección Administrativa de Subvenciones y Convenios la Dirección de Servicios de Soporte a la Presidencia actuará como secretaria del órgano.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.

12. Plazo de resolución y de publicación

Todas las solicitudes presentadas referentes a la convocatoria se examinarán en un solo procedimiento y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrados de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación.

La concesión también se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona y en la web siguiente: <http://www.diba.cat/presidencia-subvencions>.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

13. Aceptación de la subvención

- Para aquellas entidades que declaren que cumplen con los requisitos de los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y, por tanto, se establezca un primer pago del 50% por adelantado de la subvención concedida, **deberán aceptar la subvención en el momento de acogerse a esta medida de fomento.**



- Para aquellas entidades donde se prevea el pago de la subvención en una sola vez, se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo de concesión.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1) Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 2) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 4) El beneficiario deberá comunicar a la Diputación de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos para la concesión de la subvención.
- 5) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. Se aceptarán las desviaciones presupuestarias que se conviertan respecto al coste final de la actividad, siempre que estén motivadas.
- 6) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



- 7) El beneficiario deberá adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2. de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

15. Gastos subvencionables

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que sean **corrientes** y estén directamente relacionados con el objeto de la subvención; es decir, los gastos derivados de las actividades destinadas a la recuperación y al fomento de la memoria democrática. Estos gastos pueden ser los vinculados a ediciones y publicaciones, digitalización, material de difusión, diseño, comunicación o creación y mantenimientos de webs; contratación de proveedores de servicios, como estudios de investigación, redacción de proyectos, comisariado de exposiciones, guía de rutas y visitas, talleres pedagógicos, conferencias y ponencias; actividades y cachés artísticos; organización de actos conmemorativos, jornadas y seminarios, y otras prestaciones de servicios de tipo profesional; alquileres de mobiliario y equipamiento para actividades; y otros gastos análogos.

Los gastos de personal que se dedique a la realización de la actividad subvencionada se podrán imputar hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida. La imputación de este gasto se certificará mediante un escrito que emitirá la entidad y acreditará la vinculación del gasto de este personal con la actividad, la imputación del tiempo dedicado y el coste que supone. Son subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación con los gastos indirectos, son aquellos que son compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de las actividades que realice la entidad beneficiaria (ejemplo: gestión, suministros, alquileres de locales, material de oficina y consumibles...). El importe de estos gastos no podrá superar el 5% respecto al importe de los gastos directos elegibles que se imputen a la subvención de la Diputación.

Son subvencionables los impuestos directos como el IVA, el cual sólo es elegible en los casos que la entidad no lo compense o lo recupere.

Tiene la consideración de **gasto no subvencionable** y no **puede formar parte del presupuesto** de la acción subvencionada, la siguiente:

- Gasto de capítulo VII: adquisición de bienes para el funcionamiento ordinario de las entidades; construcción y adquisición de bienes inmuebles, u obras de conservación o mejora de estos bienes; adquisición

de maquinaria, utillaje, mobiliario y equipamientos, incluyendo equipos informáticos, así como los trabajos de instalación y montaje que requieran.

- Las atenciones protocolarias y de naturaleza similar, como obsequios o comidas.

No serán subvencionables las programaciones anuales de la entidad.
Hay que tener en cuenta que:

- a) En las justificaciones con informe de auditor, se considerarán gastos elegibles los gastos de auditoría. La cantidad subvencionable por este concepto podrá ser del 100% del importe de este gasto.
- b) El coste de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- d) Los gastos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben estar efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación.
- e) Gastos de superior cuantía. Si el gasto concreto supera la cuantía del contrato menor, el beneficiario deberá haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la mejor oferta relación calidad - precio. Esta información deberá constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.
- f) Los gastos de las personas o entidades vinculadas con el beneficiario no se considerarán gastos subvencionables y no se podrán imputar a la subvención.
- g) Premios en metálico.

Las facturas o documentos análogos se registrarán por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

16. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada, hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención concedida.



17. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará:

- a) En caso de que las entidades beneficiarias firmen la declaración responsable de la base 4.2 l) de esta convocatoria, de conformidad con los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado en el plazo de un mes desde la resolución.

El 50% restante se pagará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 18.

- b) En caso de que las entidades solicitantes no firmen la declaración responsable de la base 4.2 l) de esta convocatoria, el pago se efectuará de una sola vez y previa la presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 18.

Asimismo, **antes de los pagos el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

No se harán efectivos los pagos de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, y no esté al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona.

18. Plazo, forma y lugar de justificación

Plazo:

La justificación de la subvención se presentará una vez finalizada la actividad, momento en el que se podrá determinar su coste final.

Las entidades que hayan finalizado la totalidad de la actividad subvencionada antes del 30 de junio de 2025 y que por tanto puedan presentar su coste total, podrán presentar la justificación final de la actividad entre el 5 de septiembre y 28 de noviembre de 2025.

Las entidades que no hayan justificado en este primer plazo o finalicen la actividad subvencionada antes del 31 de diciembre de 2025, deberán presentar

la justificación final de la actividad entre el 9 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026.

Forma de justificación:

Para ambos supuestos, los modelos normalizados de la justificación se podrán encontrar en la web de la Diputación de Barcelona en <http://www.diba.cat/presidencia-sbvencions>, y revestirá la forma de:

- **Para subvenciones de importe hasta 20.000 €**, cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el modelo creado al efecto, que contendrá:
 - Memòria de la actuació
 - Memòria econòmica justificativa de la actividad subvencionada comprensiva de:
 - Relación de gastos justificativos del coste total de la actividad, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad
 - Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia.
 - Si conviene, los presupuestos solicitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria fa constar la col·laboració de Diputació de Barcelona en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada (base 22).

Para las concesiones de importe superior a 3.000 €, las entidades beneficiarias deberán adjuntar, en el momento de la presentación de la cuenta justificativa simplificada, todas las facturas que imputen a la subvención concedida por la Diputación, u otros documentos con valor acreditativo, así como los comprobantes de pago de estas facturas, y la declaración responsable de la validez de estos justificantes.

Para las concesiones de importe inferior o igual a 3.000 €, esta Dirección podrá solicitar un muestreo de facturas con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.



En cualquier caso, esta Dirección con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de la subvención podrá requerir cualquier factura imputada a la actividad subvencionada.

- **Para subvenciones de importe superior a 20.000 €**, la justificación se realizará mediante informe del auditor, de acuerdo con el modelo creado al efecto, que contendrá:
 - Memòria de la actuació
 - Memòria econòmica abreviada justificativa de la actividad subvencionada que contenga:
 - Relación de gastos justificativos del coste total de la actividad.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia.
 - Liquidación del coste final de la actividad.
- Informe del auditor, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Este informe auditor deberá hacer referencia a los importes de presupuesto inicial y coste final de la actividad, y hacer las comprobaciones necesarias por si ha habido desviación entre ambos importes; la correcta imputación del gasto indirecto con los límites señalados en este acuerdo; el gasto de personal y los costes que se deriven; y, en su caso, los presupuestos solicitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada (base 22).

El importe final de la subvención no podrá ser superior al 80% del coste final de la actividad, lo que comportará la renuncia parcial a la subvención y el consecuente reintegro de este importe y los intereses de demora, si procede.

Lugar de presentación:

Las justificaciones se deberán presentar electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, apartado "Trámites de la ciudadanía,



entidades y empresas" y acceder a "Presidencia" y escoger el trámite de solicitud de esta convocatoria.

19. Deficiencias en la justificación

1. Deficiencias en la justificación:

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas, y dispondrá de un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles para enmendarlas, a partir del día siguiente que sea notificado con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

2. Falta de justificación:

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

20. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados y también por otras áreas de la Diputación de Barcelona.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar, en el momento de la justificación, la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

21. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la web de la Diputación de Barcelona.

22. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios **deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la** ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la



documentación impresa y en carteles y medios electrónicos y audiovisuales (por ejemplo: página web, carteles, etc.), mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>.

El responsable de Memoria democrática validará las actividades también a través de la comprobación de la inserción del logotipo de la corporación. El incumplimiento de esta base podrá ser motivo de revocación de la subvención, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 del RGLS.

23. Modificaciones de la resolución de concesión

Con posterioridad al acuerdo de concesión, no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación.

En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto o en el presupuesto previsto, habrá que justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención. Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, habrá que justificar este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

24. Prórroga del plazo de justificación

Asimismo, el beneficiario podrá solicitar la prórroga del plazo de justificación previa solicitud motivada. Esta prórroga deberá estar aprobada antes de la finalización del plazo inicial, por lo que, el beneficiario deberá solicitar la ampliación del plazo a través de la Sede electrónica con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de que acabe el plazo de justificación inicial.

25. Renuncia

La entidad beneficiaria puede renunciar a la subvención que le ha sido concedida y se formalizará por cualquier medio que permita su constancia, y deberá incorporar las firmas que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 94 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención. En caso de que la entidad haya recibido un pago adelantado, deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan, en su caso.

26. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero; y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, la Diputación de Barcelona exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que se concedió la subvención.
- De las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación de Barcelona.
- La falsedad en las condiciones exigidas o esconder aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Otros supuestos previstos en la normativa del LGS y en estas bases.

27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente las personas físicas integrantes de las entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.



Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

De acuerdo con el artículo 40 de la LGS, en los casos de reintegro previstos en el artículo 37 de esta Ley, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza.

29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

30. Protección de datos personales

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de Barcelona, como Responsable del tratamiento, y la Dirección de Servicios de Soporte a la Presidencia, como Responsable Ejecutivo del Tratamiento, tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con la única finalidad de gestionar el otorgamiento de la subvención, no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico. Se aplicará lo previsto en la política de gestión

documental de la Diputació de Barcelona (y los expedientes con su contenido se conservarán según disponga la Tabla de Acceso y Evaluación Documental correspondiente).

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña. No se ha previsto ninguna otra cesión sin consentimiento del afectado o previsión legal.

Las personas interesadas tienen los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales caso de ser tratados. Estos derechos (de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento) se pueden ejercer a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008.

La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat, ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD.

De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña por el sector público es APDCAT en https://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/.